



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

### N° 176-2023-OGA/GM/MDSA

San Antonio, 31 de octubre del 2023

#### VISTOS:

El Informe Legal N° 865-2023-MDSA/GM/OGAJ; Informe N° 449-2023-MDSA-GM-OGA-OGAF, Informe N° 065-2023-MDSA/GM/OGA/OAF-JBCHCH, Informe N° 653-2023-OGPP-GM-MDSA, Informe N° 877-2023-MDSA/GM/OGPP-OP, Informe N° 3969-2023-MDSA/GM/GDTI, Informe N° 1935-2023-2023-MDSA/GM/GDTI/SO, Informe N° 0130-2023-MDSA/GM/GDTI/SO/RO-EJMM y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local, tiene autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el numeral 20) del artículo 20 de la ley N° 27972-Ley orgánica de municipalidades, señala como atribución del alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal. Concordante, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85 del TUO de la ley 27444, Ley del procedimiento administrativo general, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad.

Que, el numeral 6.1) del artículo 6° del decreto legislativo N° 1441, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los fondos públicos el director general o gerente de finanzas y el tesorero, quienes tienen como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, con la Resolución Directoral N° 001.2011-EF-77.15, modificada por la resolución directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictaron disposiciones Complementarias a la directiva de tesorería aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del año fiscal anterior, del gasto devengado y girado y del uso de la caja chica, entre otras; la cual dispone en el artículo 10° que la caja chica es un fondo en efectivo que puede constituido con recursos público de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demandan su cancelación inmediata, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados;

Que, por directiva que establece Normas y procedimientos para la administración, Ejecución y rendición del fondo fijo de caja chica de la Municipalidad distrital de San Antonio, DIRECTIVA N° 0001-2022-A/MPMN/MDSA, en el 5.1. Apertura para el fondo caja chica (...) mediante Resolución de Gerencia Municipal y a propuesta de la oficina general de administración, se asignará un monto fijo de dinero, el cual se denominará "fondo fijo para caja chica" a la gerencia, oficina que por excepción y atendiendo a la naturaleza especial de su función así lo requiera. Excepcionalmente se hará extensivo esta asignación a los proyectos de inversión;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 002-2023-A/MDSA, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad,



las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Oficina General de Administración, siendo el numeral 8) del artículo Segundo, el que señala: "Aprobar el otorgamiento de los fondos de caja chica".

Que, mediante Informe N° 0130-2023-MDSA/GM/GDTI/SO/RO-EJMM, de fecha 14 de setiembre del 2023, Arq. Elvis Juan Mayta Macedo, solicita apertura de caja chica, para solventar gastos imprevistos que requiere la dirección técnica durante la ejecución para el proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL SECTOR A-11, CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA-PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por el monto de S/. 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100). Ratificado en merito al Informe N° 1935-2023-2023-MDSA/GM/GDTI/SO, suscrito por el Ing. Carlos Pacheco Huacho, (e) Sub Gerente de obras en fecha 19 de setiembre del 2023. Derivado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e infraestructura a la Oficina General de planeamiento y presupuesto, en merito al Informe N° 3969-2023-MDSA/GM/GDTI, en fecha 20 de setiembre del 2023.

Que, en merito al Informe N° 877-2023-MDSA/GM/OGPP-OP, de fecha 22 de setiembre del 2023, la C.P.C. Luz América Vilca Ayala, (e) Oficina de Presupuesto, ha emitido la respectiva certificación de crédito presupuestario, a solicitud del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL SECTOR A-11, CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA-PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por el importe de S/. 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), y en merito al Informe N° 653-2023-OGPP-GM-MDSA, de fecha 25 de setiembre del 2023, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C. William Jherson Pinedo Jiménez, deriva la certificación presupuestaria para la apertura de caja chica.

Que, en merito al Informe legal N° 865-2023-MDSA/GM/OGAJ, suscrito por el Abog. Juan Fredy Machaca Chipana, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite Opinión para que con acto resolutivo se apruebe la apertura de caja chica a favor del solicitante "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL SECTOR A-11, CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA. PROVINCIA MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

Que, con Informe N° 065-2023-MDSA/GM/OGA/OAF-JBCHCH, de fecha 29 de setiembre del 2023, suscrito por la C.P.C. Jakeline Beatriz Chahuas Chambilla, respecto a lo solicitado por el Ing. Elvis Juan Mayta Macedo, informa que a la fecha se ha realizado la apertura de con el SIAF 1121 el día 24/02/2023 y se realizo el cierre de caja chica el día 03/05/2023, por lo que no tiene ninguna caja chica aperturada, por lo que recomienda que se continúe con el trámite para la apertura de caja chica. Ratificado con Informe N° 449-2023-MDSA/GM/OGA/OAF, suscrito por la C.P.C. Luz María Ramírez Cutipa (e) Oficina de administración financiera, es preciso indicar que en el mencionado informe se establece que deberá afectarse a la meta: 057 fuente de financiamiento: 5 recursos determinados, Rubro: 18 Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, tipo de recurso: H, y monto total del fondo: S/. 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100).

Que, en ese orden de ideas, es necesario establecer que los fondos destinados para caja chica serán asignados únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados. Asimismo, se cuenta con la certificación presupuestal Nota N° 3608.

Que, estando a los fundamentos expuestos, y las atribuciones señaladas en el artículo 10 inciso a) de la Resolución Directoral N° 01-2007-EF/77.15, directiva N° 0001-2022-A/MPMN/MDSA, Y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 17 del artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A/MDSA y visaciones respectivas;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **AUTORIZAR** la apertura de caja chica para el ejercicio fiscal 2023, para solventar gastos imprevistos que requiere la dirección técnica durante la ejecución para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL SECTOR A-11, CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA-PROVINCIA MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", que deberá afectarse a la meta 057, fuente de financiamiento: 5 recursos determinados,

Rubro: 18 Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, tipo de recurso: H, y monto total del fondo: S/. 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100), para gastos imprevistos y exclusivos en la etapa de ejecución, de acuerdo al siguiente detalle:

ESPECIFICA	DESCRIPCION	MONTO
2.6.2.3.99 4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	S/. 750.00
2.6.2.3.99 5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	S/. 750.00
TOTAL		S/. 1,500.00

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR** como responsable del manejo de fondo de caja chica a las servidoras que se detallan a continuación, las que deberán cumplir sus funciones en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 0001-2022-A/MPMN/MDSA y demás normas sobre uso y rendición de caja chica emitidas por el Ministerio de Economía y finanzas.

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	TIPO DE RESPONSABLE
SRTA. XIMENA DARYL COLQUE FERNANDEZ	71540182	TITULAR
SRTA. ANDREA MARGARITA MAMANI QUISPE	72489500	SUPLENTE

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los servidores designados en el artículo segundo de la presente resolución, y a las Oficinas correspondientes para su cumplimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO.-** Encárguese a la oficina de tecnología de la información y estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
 C.P.C. Luz Maria Ramirez Cutipa  
 JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
 M.D.S.A.

c.c.  
 Oficina de Asesoría Jurídica (01)  
 Oficina de Administración Financiera (01)  
 Oficina general de planeamiento y presupuesto (1)  
 Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura (01)  
 Sub Gerencia de Obras (01)  
 Oficina de Tecnología de la Información (01)  
 Archivo (01)